



**“ CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2019,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA ”**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

CORPORACIÓN NUESTRA CASA

En Santiago, a 1 de diciembre del 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET** , ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Corporación Nuestra Casa** en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° **65.171.800-7** representada por Don **MATIAS AGUSTIN ARRAU GARCIA** ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 2832 comuna de Santiago, Región de Metropolitana, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que , la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los graves deterioros en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan los riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 329, de 2019, y su modificación por la Resolución Exenta N° 444, de 2019, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobaron el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación , año 2019, para personas en situación de calle, con el fin de

contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

5. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle. Este dispositivo introduce un cambio en la orientación de las políticas sociales hacia las personas en situación de calle, considerando que el acceso a una vivienda, que otorga seguridad, estabilidad y privacidad, es el punto de partida del proceso y no la etapa final, desde la cual se facilita el proceso orientado a la superación de la situación de calle. De esta manera, busca entregar una nueva opción de vida, para aquellas personas, otorgando servicios de apoyo social e integración comunitaria de manera simultánea, en donde las condiciones de habitabilidad de tener un espacio privado y de acogida desde donde se puedan desarrollar estructuras y estilos de vida significan un cambio real en la vida de las personas en situación de calle.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante resolución exenta N°786, de fecha 14 de octubre del 2019, llamó a concurso denominado “ Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región Metropolitana ” , aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “bases”.
7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 858, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales , la Corporación Nuestra Casa se adjudicó el referido concurso respecto del territorio correspondiente a las comunas de Estación Central y/o Santiago con cobertura de 20 participantes.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA : DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia , a la Corporación Nuestra Casa, a fin de financiar la implementación del dispositivo adjudicado en el Concurso “ Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región Metropolitana” , según se detalla en el siguiente cuadro.

Proyectos o Territorio	Comuna	Capacidad	Máximo Monto a Postular
1	Estación Central y/o Santiago	20	\$200.000.000

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobados por Resolución Exenta N°329 de 2019 y su modificación Resolución Exenta N° 444, de 2019, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	Utilización de la capacidad de los cupos de alojamiento desde el segundo mes de funcionamiento de la etapa Entrega de Servicios.	(N° de participantes activos en cupos diarios de Alojamiento/Cobertura total para cupos de alojamiento definida por convenio)*100	80%	

	Cumplimiento de los estándares tangibles relacionados con emplazamiento, condiciones de infraestructura, espacios mínimos de cada una de las viviendas que permitan dar inicio a la etapa de entrega de servicios.	(N° de inmuebles que cumplen con los estándares relacionados con emplazamiento ¹ , condiciones de infraestructura, espacios mínimos de cada una de las viviendas / N° total Viviendas)*100	90%	Informes Técnicos trimestrales, Sistema de Registro Noche Digna.
Intangible	Participantes activos que cuentan con Evaluación EMPA/EMPAM ² antes del ingreso a la vivienda y cada seis meses	(N° de participantes activos que cuentan con Evaluación EMPA/EMPAM al momento del ingreso y cada seis meses / N° total de participantes activos)*100	80%	
	Participantes activos que cuentan con Evaluación EQ-5D antes del ingreso a la vivienda y cada seis meses	(N° de participantes activos que cuentan con Evaluación EQ-5D ³ al momento del ingreso y cada seis meses / N° total de participantes activos)*100	80%	
	Participantes activos que	(N° de participantes	80%	

¹Emplazamiento es la ubicación del inmueble, el acceso a servicios, la conectividad y las condiciones del barrio.

²Examen médico Preventivo del Adulto Mayor (EMPAM), Examen Médico Preventivo del Adulto (EMPA)

³Cuestionario ampliamente utilizado como una alternativa sencilla para la medición de la calidad de vida relacionada con la salud en atención primaria.

	cuentan con evaluación de funcionalidad y dependencia antes del ingreso a la vivienda y cada seis meses.	activos que cuentan con Evaluación de funcionalidad y dependencia al momento del ingreso y cada seis meses /N° total de participantes activos)*100		
	Participantes activos que cuentan con evaluación de funcionamiento global EEAG ⁴ antes del ingreso a la vivienda y cada seis meses.	(N° de participantes activos que cuentan con Evaluación de funcionamiento global EEAG al momento del ingreso y cada seis meses /N° total de participantes activos)*100	80%	
	Participantes activos que cuentan con evaluación de Ecomapa, pauta de actividades comunitarias y barriales e Instrumento de redes de apoyo personal y familiar, al momento del ingreso y cada seis meses.	(N° de participantes activos que cuentan con evaluación de Ecomapa y pauta de Actividades Comunitarias y Barriales al momento del ingreso y cada seis meses /N° total de participantes activos)*100	80%	
	Participantes activos que fortalecen la integración comunitaria y barrial.	(N° de participantes que aumentan las redes de apoyo en relación a las que tenía inicialmente y el N° de actividades en las que participan en relación a las que tenía	50%	

⁴Escala elaborada por American Psychiatric Association (APA). Evalúa el nivel de funcionamiento de las personas con patologías de salud mental.

		inicialmente / N° de participantes activos)*100		
	Participantes activos que cuentan con Evaluación Inicial EQ-5D mejoran autopercepción de salud.	(N° de participantes que cuentan con Evaluación Inicial EQ-5D, mejoran autopercepción de salud, en relación a los resultados de la medición efectuada al momento de ingreso al programa / N° de participantes activos que cuentan con Evaluación EQ-5D) *100	50%	
	Equipo de Vivienda con Apoyo participa en las reuniones regionales mensuales de la supervisión de casos.	(N° total de reuniones regionales de supervisión de casos que participa el equipo de Vivienda con apoyo / N° total de reuniones regionales de supervisión de casos realizadas)*100	95%	

SEGUNDA : OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula anterior, **el Ejecutor** , se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 329 y modificado por Resolución Exenta N°444 de 2019, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones y toda instrucción impartida al

efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.⁵ El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas y su modificación, para el correcto avance y administración de las viviendas. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el informe de habilitación, se deberá remitir a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- e) Ingresar la información en forma semanal, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centro Temporales para la Superación y su modificación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán guardar estricta confidencialidad y resguardo con la información personal a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado según lo dispone en punto 3.1.2. del manual referido.
- f) Participar en una reunión mensual de supervisión de casos y en todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que Centros Temporales para la Superación genere, ya sea directamente o a través de terceros

⁵Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia , las actividades relacionadas con la difusión del Centro Temporales para la Superación, y sus resultados.

- g) Asegurar el funcionamiento continuo de las viviendas adjudicadas, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- h) Entregar el Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula octava del presente acuerdo.
- j) Asistir a la capacitación que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia , respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- k) En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: “ *Vivienda con Apoyo para personas en Situación de Calle*” , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse al dispositivo como “ *Vivienda con Apoyo* ”, señalando que es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- n) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia , toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para

actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

- o) Al finalizar la etapa de habilitación debe necesariamente entregarse la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia , de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a los recursos del proyecto.
- q) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **el Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dictar el Acta de Apertura, en caso de corresponder, dando cuenta que las viviendas cumplen con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, por lo tanto, están en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.
- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del convenio.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas mensuales de supervisión de casos.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos que se requieran, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

- g) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y su modificación, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

TERCERA : DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del presente convenio será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a las Bases del Concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación.

Esta supervisión incluirá reuniones, visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA : DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Corporación Nuestra Casa, la cantidad de \$ 200.000.000.- (Doscientos millones de pesos), para la implementación del dispositivo Vivienda con Apoyo, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio. Dichos fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios

Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima del presente convenio, en caso de corresponder, y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 18 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.125 del año 2019.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la Subsecretaría , una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario Plan de cuentas contenido en el SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba respectivo convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del proyecto entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor **previo a la ejecución de los gastos** , por escrito y fundada en causas debidamente justificadas a la Subsecretaría de Servicios Sociales. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del proyecto .

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 4 0% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del Ítem “Gastos directos a Participantes”

En caso que un oferente se adjudique dos no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales y Familia , podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% (cuarenta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Jefe/a de la División de Protección y Promoción Social de esta Subsecretaría y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Para todos los efectos del presente Concurso y de la ejecución del proyecto adjudicado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto adjudicado.

QUINTA : DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

De la Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Subsecretaría de Servicio Sociales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados; en caso de existir.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio se computará desde la fecha de la transferencia de los recursos y tendrá una duración de dieciocho (18) meses contados desde dicha fecha.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo.

a) Habilitación:

Dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de instalación del dispositivo, esto es, contar con un inmueble y/o su habilitación o reparación, contratación de los recursos humanos, compra de insumos que se requieran. A los ochenta días (80) corridos desde la transferencia de los recursos, previo al término del plazo referido, la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación de las viviendas y otorgará su aprobación, levantando un acta de apertura por cada vivienda

habilitada. El acta deberá dar cuenta de las características del inmueble y la fecha a partir de la cual se podrá comenzar la etapa entrega de servicios.

En caso que la Contraparte Técnica realice observaciones a la habilitación de una o más viviendas, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 9 (nueve) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura, cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura de la vivienda.

En caso que sea rechazada la apertura de una o más viviendas, por no subsanar las observaciones formuladas, ésta(s) no podrá(n) iniciar su funcionamiento, debiendo, la Contraparte Técnica del Ministerio, evaluar la situación informando todas aquellas medidas que deban tomarse, las que podrán ser, ajuste presupuestario o modificación de convenio, entre otras, que permitan el adecuado cumplimiento del presente convenio.

b) Entrega de Servicios:

Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo, se iniciará en la fecha establecida en el acta de Apertura para cada vivienda y se extenderá hasta el término del plazo de ejecución estipulado en el presente convenio.

Con todo, la duración de esta etapa no podrá ser, en ningún caso, inferior a quince (15) meses.

SEXTA : DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

a) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la etapa entrega de servicios, dando cuenta de dicho proceso en cada una de las viviendas que se implementan, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución de las viviendas, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación y su modificación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Informes Técnicos Tri mestrales.

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances, de las metas esperadas respecto de cada vivienda implementada, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación y su modificación.

El primer Informe deberá contener información de los primeros noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la etapa entrega de servicios la que se contabilizará a partir de la fecha de la última acta de apertura levantada. Dichos informes, se encontrarán disponibles para ser completado a través de SIGEC por el Ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

c) Informe Técnico Final.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos (respecto a la revinculación familiar), si correspondiere.

- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes del Ministerio y en SIGEC. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en la Oficina de Partes del Ministerio.

SÉPTIMA : RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

- i. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.

- ii. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- iii. Observar aquellos gastos que no correspondan.
- iv. Rechazar el gasto mal ejecutado.
- v. Ordenar el reintegro en caso de rechazo del gasto.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en la cláusula cuarta del presente convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes Ministerio de Desarrollo Social y Familia, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser

remitido a través de SIGEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

OCTAVA : DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de diez (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo Informe de la contraparte técnica y financiera.

Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Para ello, la contraparte técnica y financiera deberá emitir un Informe de evaluación de la prórroga, una vez ejecutado el mes catorce (14), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor, el que deberá adjuntarse a la solicitud de prórroga de convenio. Será el Subsecretario de Servicios Sociales, quien determinará la pertinencia presupuestaria global del Programa para dar curso a la prórroga.

Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir para la ejecución de la prórroga señalada.

DÉCIMA : DE LAS CONTRAPARTES.

Contraparte Técnica

La Contraparte Técnica será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Social o por quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio , en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, año 2019 y su modificación y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases Administrativas, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y

Familia como respecto de la rendición de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura de cada vivienda, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual aprueba o rechaza el inicio de la etapa de Servicios
- h) Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión, y al cierre del servicio remitir al informe de comportamiento técnico y financiero.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Isabel Lacalle Pons Cédula de Identidad N° 14.120.668-0, quien se desempeña como Directora Ejecutiva, o la persona que designe el Ejecutor, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

Contraparte Financiera

La contraparte financiera será ejercida por el/la Jefe/a de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los informes financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el informe de inversión final y presentar su aprobación u observación total o parcial en SIGEC.

UNDÉCIMO : DE LA GARANTÍA.

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del proyecto. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) proyecto(s) adjudicado(s), a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al

Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMO SEGUNDO : CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro diario de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- h) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura de las viviendas dentro de los plazos que el convenio establece o que la Subsecretaría no dé la aprobación de apertura de las viviendas adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las presentes Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

- Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.
- La Subsecretaría tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte de la Subsecretaría, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado, o no mantenerla vigente durante la ejecución del acuerdo

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO TERCERO : DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece don Matías Agustín García Arrau para actuar en representación de la Corporación Nuestra Casa, consta en inserción de Acta de dicha Corporación de fecha, 20 de diciembre de 2018 reducida a escritura pública en día 16 de enero de 2019 en Notaria de doña Myriam Amigo Arancibia bajo el repertorio N° 676-2019.

La personería de don Sebastián Villarreal Bardet, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 40 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

**MATIAS GARCIA ARRAU
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN NUESTRA CASA**

**SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

